



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: DEMANDA PAGO POR CONSIGNACIÓN  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00164-00  
EJECUTANTE: INMOBILIARIA MONTI SAS  
EJECUTADO: REM CONSTRUCCIONES S.A y OTROS.

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo que la parte demandante no acató la orden emitida por esta agencia judicial mediante auto que antecede, es decir no hizo la consignación de los dineros que ofertó como pago en el término de cinco (5) días tal como lo dispone el artículo 381 del C.G.P., el despacho procederá a señalar fecha para dictar sentencia de conformidad con el inciso segundo del numeral 3 del canon en comento. Para proferir la decisión que en derecho corresponde se señala el día dos (02) de agosto de 2022, sentencia que se proferirá por escrito y se publicará en estado el día hábil siguiente; es de resaltar que dicha decisión se emitirá negando las pretensiones de la demanda tal como lo dispone la pluricitada normatividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

LJBM.

Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6861a510abae38e0f1dd186d8acf315fcf057c379f412739aee660a110f18a45**

Documento generado en 17/07/2022 02:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>